

cerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 24 de septiembre de 1979 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas a la previa ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situadas en el término municipal de Castellbisbal (Barcelona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>	Superficie ocupación temporal — m <sup>2</sup>
1	Inmobiliaria Can Estape, S. A.	898,50	372
2	Inmobiliaria Can Estape, S. A.	23.832,50	880,25
3	Inmobiliaria Can Estape, S. A.	23.860	1.890
4	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	9.810	1.376,90
5	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	5.020	690
6	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	5.730	150
7	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	10.847	1.565
8	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	6.145	1.365
9	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	830	1.104
10	D. Francisco Ribot Carafi .....	—	3.861
11	D. Francisco Ribot Carafi .....	9.310	4.195
12	D. <sup>a</sup> María de Vía Molins .....	4.445	880
13	Explotaciones Paláu Ribes, Sociedad Anónima .....	8.970	1.520
14	A. E. C. E. S. A. ....	12.856	995
15	A. E. C. E. S. A. ....	5.170	675
16	D. José Morral Paláu .....	545	141
17	D. Luis Sala Morral .....	479	—
18	D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> Soler Cortada .....	1.590	60
19	D. Francisco Ribot Carafi .....	2.710	550
20	D. Jaime Morral Paláu .....	403	217

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Castellbisbal (Barcelona), a las diez y treinta horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 7 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

## 22280

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante-Murcia, con hijuelas, como resultante de la unificación U-292.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 29 de junio de 1979 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Serna, Sucesora de Galván y Cia, Sociedad Anónima» (La Albatarse), el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Murcia y Orihuela (V-890), Alicante y Murcia con hijuela-desviación (V-1023) y Murcia y Estación de Novelda con hijuela a San Fulgencio (V-1285), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

### Itinerario:

Alicante-Murcia, de 83 kilómetros de longitud, pasará por Elche, Crevillente, Albatara, Granja de Rocamora, Cox, Callosa de Segura, Redován, Orihuela, La Aparecida, Santomera y Montegudo.

Estación de Novelda-Crevillente, de 23 kilómetros, pasará por Novelda y Aspe.

Callosa de Segura-San Fulgencio, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Catral, Dolores, Puebla de Rocamora, Daya Nueva y Daya Vieja.

Granja de Rocamora-Orihuela, de 8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

### Prohibiciones de tráfico:

De y entre Santomera y Murcia y viceversa.  
De y entre Crevillente y Alicante y viceversa.  
De y entre Aspe y Estación de Novelda y viceversa.  
De y entre San Fulgencio y Dolores y viceversa.

### Expediciones:

Alicante-Callosa del Segura-Murcia: Siete de ida y vuelta diarias.

Alicante-Granja de Rocamora-Orihuela-Murcia: Siete de ida y vuelta diarias.

Orihuela-Callosa de Segura-Alicante: Una de ida y vuelta diarias.

Albatara-Callosa de Segura-Orihuela: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Callosa de Segura-Crevillente-Alicante: Una de ida y vuelta los días laborables.

Murcia-Redován-Estación de Novelda: Una de ida y vuelta diarias excepto domingos.

San Fulgencio-Catral-Murcia: Una de ida y vuelta diarias excepto domingos.

Murcia-Orihuela: Tres de ida y vuelta diarias excepto domingos.

### Tarifas:

Clase única a 1,76 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos, 0,264 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas, viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

### Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—10.604-E.

## 22281

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abanades a Guadalajara, con hijuela a Argecilla, como resultante de la unificación U-313.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha de 19 de julio de 1979 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Luis Vega Simón el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-2863, entre Argecilla y Guadalajara, y V-3209, entre Abanades y empalme de C.V. de Ledanca-Argecilla con la CN-II, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

### Itinerario:

Abanades-Guadalajara, de 79,2 kilómetros de longitud, pasará por Renales, Laranueva, La Fuensaviñán, Torresaviñán, Torre-mocha, Algora, Empalme de Mirabueno, Empalme de Almadrones, Empalme de Ledanca, Gajanejos, Empalme de Muduex, Trijueque, Torija, Valdenoches y Taracena.

Argecilla-Empalme de Ledanca en la CN-II, de 4 kilómetros de longitud pasará por Ledanca.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

### Prohibiciones de tráfico:

De y entre Abanades y Cruce en la CN-II de la C.L. Abanades-Sigüenza y viceversa.

De y entre Cruce en la CN-II de la C.L. Abanades-Sigüenza y Empalme en la CN-II del C.V. Ledanca-Argecilla y viceversa.

Del tramo Cruce en la CN-II de la C.L. Abanades-Sigüenza-Empalme del C.V. Ledanca-Argecilla en la CN-II para el tramo desde éste Empalme-Guadalajara y viceversa.

### Expediciones:

Argecilla-Gajanejos-Guadalajara: Una de ida y vuelta diaria excepto domingos.

Abanades-Empalme de Ledanca: Una de ida y vuelta los días laborables excepto miércoles.

Tarifas: Clase única a 2,012 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos, 0,3018 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril afluente del grupo b).

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—10.844-E.